



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 186-R-UNICA-2023

Ica, 4 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 023-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 1433-URRHH/DIGA-UNICA-2023, y Expediente Judicial N° 01797-2022-0-1401-JR-LA-03 a favor de la señora **Jesús Esperanza Sánchez Salazar**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno; académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, la señora Jesús Esperanza Sánchez Salazar en representación de la SUCESIÓN de su causante don NÉSTOR MANUEL VARGAS MAYA, integrada por la actora en condición de cónyuge supérstite y sus hijos SAIRA ESPERANZA VARGAS SÁNCHEZ, ERNESTO UBAYRAJHARA VARGAS SÁNCHEZ y MAYA ESPERANZA VARGAS SÁNCHEZ según Testimonio de acta de protocolización de sucesión intestada, se apersona a la instancia e interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a fin que mediante sentencia 1) se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 537-R-UNICA-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, en el extremo que resuelve otorgar a su causante NÉSTOR MANUEL VARGAS MAYA compensación por tiempo de servicios por un monto de S/10,524.69 soles y por compensación vacacional el monto de S/978.00 soles. 2) Se declare NULO el acto administrativo contenido en el transcripción N° 0108-2022-SG-UNICA del 7 de julio de 2022, que contiene la opinión por que se declare infundada la solicitud formulada por JESUS ESPERANZA SÁNCHEZ SALAZAR, sobre solicitud de reconsideración de pago de compensación por tiempo de servicio y vacaciones truncas reconocidas en la Resolución Rectoral N° 537-R-UNICA-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, (...);

Que, mediante Resolución N° 05 de fecha 26 de junio de 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo. Urb. California C-4 Ica, se formula el FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña SANCHEZ SALAZAR JESÚS ESPERANZA, en representación de la SUCESIÓN de su causante don NÉSTOR MANUEL VARGAS MAYA, integrada por la actora en condición de cónyuge supérstite y sus hijos

SAIRA ESPERANZA VARGAS SÁNCHEZ, ERNESTO UBAYRAJHARA VARGAS SÁNCHEZ y MAYA ESPERANZA VARGAS SÁNCHEZ, según testimonio de Acta de protocolización de sucesión intestada, en contra de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. PRIMERO DECLARO NULA LA RESOLUCIÓN N° 537-R-UNICA-2022 de fecha 15 de febrero de 2022- solo en el extremo de la liquidación de su compensación vacacional y la transcripción de tiempo de servicio, y declaro NUÑO el acto administrativo contenido en la Transcripción N° 0108-2022-SG-UNICA del 7 de julio de 2022, que contiene la opinión por que se declare infundada la solicitud formulada por Sánchez Salazar Jesús Esperanza, (...)

Asimismo, con Resolución N° 12 de fecha 8 de agosto de 2023, la Sala laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 26 de junio de 2023;



Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 050-OAJ-UNICA-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023, señala al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resoluciones Judiciales N° 05, 12 y 14 los mismos que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que **OPINA:**

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponde al demandante según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:
1. Recalculo de Liquidación por el concepto de compensación por tiempo de servicio-CTS, a favor de JESÚS ESPERANZA SÁNCHEZ SALAZAR en base a la remuneración principal.
 2. Recalculando la compensación vacacional por el periodo 2021, sobre la base de la remuneración íntegra o total, en favor de l demandante, teniendo en cuenta la acumulación de años de servicio como trabajador y docente, a favor de JESÚS ESPERANZA SÁNCHEZ SALAZAR.
 3. REINTEGRANDO, vía devengados las mismas en dichos montos, con deducción de los diminutamente ya pagado por los referidos conceptos, de conformidad a lo desarrollado en la resolución, más intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 1433-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 9 de setiembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 086-2023-RyP/URH-DGA-UNICA de fecha 5 de setiembre de 2023, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución Judicial N° 05 y 12 emitida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo -Urb. California C-4 y la Sala Laboral permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la cual confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por **Sánchez Salazar Jesús Esperanza**; señala la siguiente liquidación:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponde al demandante según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:
1. Recalculo de la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicio, a favor de los herederos del causante:

D.L. N° 276 (hasta el 21/11/2019)	S/.205,016.95
D.S. N° 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 13/12/2021)	S/.7,777.74
TOTAL	S/212,794.69
SE PAGO CON R.R. N° 537-2022-R-UNICA	S/.10,524.69
DIFERENCIA A PAGAR	S/.202,270.00



2. Liquidación por el concepto de compensación vacacional por el periodo 2021, a favor de los herederos del causante:

Remuneración total o íntegra (S/7,557.32 *2 meses)	S/15,114.64
SE PAGO CON R.R. N° 537-2022-R-UNICA	S/978.00
DIFERENCIA A PAGAR	S/14,136.64

3. Más intereses legales por los 2 conceptos.



INTERESES LEGALES	MONTO	INTERÉS	TOTAL
CTS	S/202,270.00	S/8,946.40	S/211,216.40
Compensación vacacional	S/14,136.64	S/625.26	S/14,761.90
TOTAL A PAGAR			S/225,978.30

- B) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la distribución de las liquidaciones del causante, entre los herederos, según sentencia judicial al respecto, siendo la sucesión intestada la siguiente:

N°	HEREDEROS	MONTO A PERCIBIR
1	Jesús Esperanza Sánchez Salazar (cónyuge)	S/141,236.43
2	Saira Esperanza Vargas Sánchez	S/28,247.29
3	Ernesto Ubayrajhara Vargas Sánchez	S/28,247.29
4	Maya Esperanza Vargas Sánchez	S/28,247.29
	TOTAL	S/225,978.30

Que, mediante Informe N° 023-OAJ-UNICA-2023 de fecha 20 de setiembre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 086-2023-RyP/URH/DGA-UNICA-2023, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resoluciones Judiciales N° 05 y 12 del Expediente N° 01797-2022-0-1401-JR-LA-03, a favor de la demandante **SÁNCEHZ SALAZAR JESÚS ESPERANZA**, debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo asegurarse el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resoluciones Judiciales N° 05 y 12, del Expediente Judicial N° 01797-2022-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor de los herederos de las liquidaciones del causante Néstor Manuel Vargas Maya, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	HEREDEROS
1	Jesús Esperanza Sánchez Salazar (cónyuge)
2	Saira Esperanza Vargas Sánchez
3	Ernesto Ubayrajhara Vargas Sánchez
4	Maya Esperanza Vargas Sánchez
	TOTAL

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de compensación por tiempo de servicio, compensación vacacional e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto de S/.225,978.30 (doscientos veinticinco mil novecientos setenta y ocho con 30/100 soles), a favor de sus herederos:

N°	HEREDEROS	MONTO A PERCIBIR
1	Jesús Esperanza Sánchez Salazar (cónyuge)	S/.141,236.43
2	Saira Esperanza Vargas Sánchez	S/28,247.29
3	Ernesto Ubayrajhara Vargas Sánchez	S/28,247.29
4	Maya Esperanza Vargas Sánchez	S/28,247.29
	TOTAL	S/.225,978.30

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Signature]
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



[Signature]
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL